

RAD. 2022-00305-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ANGY SPORT S.A.S

DEMANDADO: LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho el proceso citado en referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 7 de diciembre de 2022.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 305-2022.-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, que la parte demandante, mediante escrito recibido por correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, el apoderado de la parte actora solicita se decreté la medida cautelar de la cual no se accedió en el auto que libro mandamiento de pago.

Pues bien, revisado el memorial mediante el cual aportan el respectivo certificado de tradición del inmueble se observa que los datos descritos en el escrito difieren de lo plasmado en el certificado de tradición aportado.

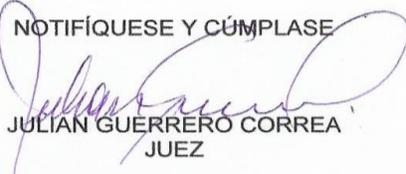
Ahora bien, observándose que el certificado de tradición allegado, da cuenta del que sería este el idóneo para poder decretar la medida, pero que la solicitud siendo está de parte, no concuerda con los datos descritos en la demanda.

De acuerdo a lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte actora para que mediante escrito o correo electrónico nos aclare el contenido de los memoriales allegados.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a decretar la medida solicitada hasta tanto el memorialista aclare el contenido de su escrito, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.